

Octava. *Desarrollo de nuevas aplicaciones especiales.*

1. Se denominan aplicaciones informáticas especiales aquellas no comprendidas en la cláusula anterior que hubiesen sido desarrolladas por alguna parte de este Convenio con el fin de cubrir necesidades o realizar funcionalidades accesorias dentro de la Administración de Justicia en el ámbito competencial correspondiente. En ningún caso tendrán este carácter las aplicaciones o herramientas para gestionar la tramitación procesal de los asuntos, almacenar información sobre las mismas o establecer comunicaciones entre órganos jurisdiccionales.

2. Cada parte signataria de este Convenio se obliga a asegurar la compatibilidad de sus aplicaciones informáticas especiales con los sistemas informáticos y tecnológicos implantados en el Tribunal Supremo, con el sistema de comunicaciones seguras y firma electrónica avanzada y con la red integrada de comunicaciones a que se refieren las cláusulas séptima, novena y décima del presente Convenio.

3. A los efectos establecidos en el apartado anterior, las partes firmantes se obligan a consultarse mutuamente y someter previamente a los órganos de seguimiento establecidos en este Convenio todas las decisiones relativas a modificaciones o nuevos desarrollos de las herramientas tecnológicas e informáticas al servicio de la Administración de Justicia, de las redes internas de comunicaciones y de los sistemas de almacenamiento de la información y acceso a la misma.

Novena. *Sistema de comunicaciones seguras y firma electrónica avanzada.*

1. Las partes firmantes se comprometen a la implantación de un único sistema, integrado y compatible de comunicaciones seguras y firma electrónica avanzada entre órganos judiciales, así como entre éstos y los restantes operadores jurídicos. El sistema integrado deberá alcanzar un mismo nivel de seguridad en todo el territorio.

2. El Ministerio de Justicia se obliga a ceder a la Xunta de Galicia, la aplicación y herramientas tecnológicas implantadas en el Tribunal Supremo para comunicaciones seguras y firma electrónica avanzada (Lexnet), así como el soporte técnico necesario para su implantación. Las características técnicas de esta aplicación se desarrollan en el anexo del presente Convenio.

3. Las partes de este Convenio implantarán en sus respectivas áreas de competencia la aplicación y herramientas tecnológicas referidas en el apartado anterior, asegurando la existencia de un sistema integrado y compatible de comunicaciones seguras.

4. Las partes de este Convenio establecen y reconocen como autoridad de certificación de firma electrónica para las comunicaciones seguras en la Administración de Justicia a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. El cambio de autoridad de certificación deberá establecerse de común acuerdo. El ámbito de actuación de la nueva autoridad de certificación deberá extenderse a nivel nacional o de la Unión Europea.

Décima. *Red integrada de comunicaciones de alta capacidad.*

1. Con la finalidad de brindar un servicio global a cuantos se relacionan con la Administración de Justicia, las partes signatarias se comprometen a colaborar plenamente en el desarrollo e implantación conjunta de la red integrada de comunicaciones de alta capacidad en los órganos judiciales situados en sus respectivos ámbitos de competencia, en el marco de un Plan Estratégico de Modernización de la Administración de Justicia.

2. El entorno tecnológico a que se refiere el apartado anterior permitirá la realización del conjunto de actuaciones procesales y administrativas que se desarrollan en la Administración de Justicia y la canalización de los distintos servicios que la Xunta de Galicia y el Ministerio de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias, proporcionan a los órganos de la Administración de Justicia.

3. A tal fin, la Xunta de Galicia y el Ministerio de Justicia se comprometen a aceptar plenamente la difusión en la red integrada de comunicaciones de los respectivos servicios que ambas partes presten a la Administración de Justicia, así como a aceptar la utilización en la misma de aplicaciones específicas vinculadas a dichos servicios, garantizando en todo caso la seguridad y la compatibilidad del entorno.

Undécimo. *Comunicaciones mediante videoconferencia.*

1. Las partes de este Convenio se obligan a implantar progresivamente en los edificios en los que se encuentran las sedes de los órganos jurisdiccionales de su área competencial los equipamientos y medios necesarios para el desarrollo de comunicaciones judiciales mediante videoconferencia, de acuerdo a unos mismos estándares y características técnicas, que se especifican en el anexo del presente Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento vigilará la evolución tecnológica para adaptar los sistemas a nuevas funcionalidades y, en particular, a la multiconferencia.

Duodécima. *Órganos de seguimiento.*

1. Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este Convenio y garantizar su desarrollo integral se crean los siguientes órganos bilaterales:

- a) Comisión de Seguimiento.
- b) Comisión Técnica.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por representantes de cada una de las partes en el número y con el nivel administrativo que se determine en el momento de la convocatoria. Por parte de la Administración General del Estado uno de los representantes pertenecerá a la Delegación del Gobierno en Galicia.

La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada por cualquier de sus miembros, indicando los asuntos a tratar en la misma. En todo caso se reunirá una vez por semestre.

3. La Comisión Técnica estará formada por una representación técnica de cada una de las partes signatarias con alta cualificación profesional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Comisión Técnica elevará propuestas a la Comisión de Seguimiento en todo lo relativo a la ejecución del Convenio. Asimismo, desarrollará las actuaciones y programas que le sean encomendadas por aquélla, en particular el desarrollo del plan de implantación de las aplicaciones informáticas.

La Comisión Técnica se reunirá al menos una vez al trimestre y, en todo caso, cuando sea convocada por cualquiera de sus miembros previa indicación de los asuntos a tratar.

4. Las convocatorias, acuerdos y documentación de los órganos de seguimiento se producirán y custodiarán por una Secretaría Administrativa, cuyo régimen establecerá en su primera reunión la Comisión de Seguimiento.

5. Los órganos de seguimiento del Convenio adoptarán sus decisiones en plena coordinación con los órganos sectoriales de cooperación en materia tecnológica entre el Estado y las Comunidades Autónomas y con el Consejo General del Poder Judicial.

Decimotercera. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio tendrá una vigencia inicial limitada hasta el 31 de diciembre de 2002. Transcurrido ese término quedará prorrogado de forma automática por períodos de un año, salvo que alguna de las partes signatarias lo denuncie expresamente mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación mínima de dos meses al término de la vigencia.

Decimocuarta. *Publicación.*—Una vez firmado y cumplimentados los trámites legalmente preceptivos, el Ministerio de Justicia promoverá la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con cuanto antecede en ejercicio de las facultades que legalmente correspondan a cada uno de los firmantes, y obligando a las Administraciones públicas que cada cual representan, se suscribe el presente Convenio, por duplicado, y a un sólo efecto, en Santiago de Compostela, 27 de agosto de 2002.—El Ministro de Justicia, José María Michavila Núñez.—El Presidente de la Xunta de Galicia, Manuel Fraga Iribarne.

MINISTERIO DE HACIENDA

19113 RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 5 de octubre de 2002.

SORTEO ESPECIAL DE «OTOÑO»

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de octubre de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 8.109.600 euros en 37.890 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 2.904.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.904.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 960.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	960.000
1 de 240.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	240.000
80 de 3.000 euros (ocho extracciones de cuatro cifras).	240.000
1.500 de 600 euros (quince extracciones de tres cifras) ...	900.000
5.000 de 240 euros (cinco extracciones de dos cifras)	1.200.000
2 aproximaciones de 15.600 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	31.200
2 aproximaciones de 7.560 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	15.120
99 premios de 1.200 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	118.800
99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
9 premios de 3.000 euros cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	27.000
99 premios de 1.200 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	118.800
999 premios de 600 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	599.400
9.999 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.199.880
10.000 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.200.000
10.000 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.200.000
37.890	8.109.600

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999

y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 3.000 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 1.200 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.904.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de septiembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

19114 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2002, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el «Movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y sus modificaciones» del mes de junio de 2002.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria se hace público «El Movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y sus modificaciones» correspondientes al mes de junio de 2002.

Madrid, 18 de septiembre de 2002.—La Interventora general, Alicia Díaz Zurro.